

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 202.

Seccion de Fomento.

D. Rafael Carrillo y Gutierrez, vecino de esta ciudad, de profesion Brigadier del Ejército, y mayor de edad, habitante en la plaza de San Felipe, ha presentado á la una de la tarde del dia 20 de Enero actual, una solicitud de registro de treinta pertenencias de la mina titulada Librada, de mineral plomo argentifero, sita en sitio que llaman de los Almadenes, término de Hinojosa: lindante N. con terrenos de varios particulares, O. con casilla y tierras de Felipe Luna, S. y E. con el camino viejo de Córdoba y la mina San Antonio, cuyo mineral es plomo argentifero.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que está en la cúspide del cerro del Campillo, terrenos propios de Francisco Maribello y Garcia, dando vista á la fuente y camino viejo de Córdoba: desde este punto se medirán 650 metros á intestar con la mina San Antonio y camino viejo de Córdoba, con rumbo al filon que se encuentra entre Sur y Saliente entre P. y N.; con rumbo al filon se medirán 350 metros; entre S. y P. 200 metros y entre N. y L. 100 metros, quedando así formado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro en 27 del actual la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 20 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud,

salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 31 de Enero de 1880.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 203.

Seccion de Fomento.

Don Ramon de Torres y Codes, vecino de esta capital, de profesion propietario, y de 50 años de edad, habitante en la calle de Espartería, número 3, ha presentado á las dos de la tarde del dia 19 de Enero actual una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada San José, de mineral hierro y otros, sita en sitio que llaman la Fuente del huerto de D. Juan Antonio Bajo, donde llaman los majuelos de arriba, terreno de labor y monte del mismo D. Juan Antonio Bajo, término de Obejo: lindante al E. ó L. con terrenos de dicho Sr. Bajo, con S. con el mismo y D. Blas Moreno, por P. con el referido D. Juan Antonio Bajo y herederos de D. Benito Lopez, y por N. con el ya referido señor Bajo y otros, cuyo mineral es hierro y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada 50 metros al P. de la referida Fuente; desde él se medirán en direccion N. 50 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion L. 600 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta direccion S. 100 metros fijándose la 3.ª estaca; desde esta direccion P. 1200 metros fijándose la 4.ª; des-

de esta direccion N. 100 metros la 5.ª; y desde esta en direccion E. 600 metros ó sea á intestar con la 1.ª estaca.

Ha consignado en la Caja del Tesoro en 24 del actual la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 19 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 30 de Enero 1880.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 204.

Seccion de Fomento.

Don Pedro José Westermeyer, vecino de Santa Eufemia, de profesion minero, y de 29 años de edad, habitante en la calle Real, ha presentado á las once de la mañana del dia 19 de Enero de 1880 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Guadalupe», de mineral plomizo, sita en paraje llamado «Quinto de las setecientas», terreno seco y de labor, de la propiedad de don Fernando Guadalez, término del Viso de los Pedroches: lindante al N., O. y S. con terrenos propios de dicho señor Guadalez, y con la mina «San José» de la propiedad de don Manuel Cruz al E., cuyo mineral es plomizo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca de la mina ya citada de «San José», distante al E. 197 metros del arroyo del Salitral, mi-

diéndose en direccion N. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta en direccion O. se medirán 600 metros fijándose la 2.ª estaca; de esta al S. se medirán 200 metros fijándose la 3.ª; de esta al E. se medirán 600 metros fijándose la 4.ª, y de esta á la 1.ª se medirán 100 metros para cerrar así la superficie que comprende las doce pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 19 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 31 de Enero de 1880.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 214.

Por el vecino de Sevilla Juan Andrés Gutierrez, fueron hallados en la carretera entre Alcalá y el Viso (Sevilla), los documentos que á continuacion se espresan, los cuales pertenecen al cabo 1.º, licenciado del 2.º Regimiento de artillería, Fermin de Santa Lucia Expósito, natural de esta capital, el cual se presentará á recogerlos, provisto de la cédula personal correspondiente, en la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia.

Córdoba 3 de Febrero de 1880.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.
Documentos.

Una licencia absoluta, un certificado de soltería, un pasaporte, un nombramiento de cabo 2.º y uno de cabo 1.º

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito.		Situacion de las fincas.
					Dia.	Mes.	Año.		Pts.	Cts.	
22 3260	Propios	Rústica	Pozoblanco	D. Fernando Muñoz	25	Febrero.	80	10	501	Pedazo de tierra nombrado Castillejo, término de Obejo.	
3261	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	351	Haza en la Solana, id. id.	
3262	>	>	>	Fernando Muñoz	>	>	>	>	401	Idem nombrada del Portillo, id. id.	
2253	>	Censo	Rute	José Carrillo Mendoza	10	>	>	7	32 80	Impuesto sobre la 6. ^a suerte del trance 1. ^o de los Yesares ó Salladillo, id. Rute.	
2. ^o 403	Clero	Urbana	Córdoba	José Miranda Fernandez	21	>	>	15	92 50	Casa en Córdoba núm. 1. ^o calle del Aceituno.	
448	>	>	>	Juan de Dios Montesinos	>	>	>	>	105 38	Otra en id. núm. 14 id. Rejuela de San Lorenzo.	
660	>	>	>	José Zurbano	>	>	>	>	751 63	Otra en id. calleja de los Velascos	
594	>	>	>	Manuel Garcia Lovera	>	>	>	>	451 25	Otra en id. núm. 14 calle del Tinte de San Miguel.	
320	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	462 50	Otra en id. núm. 12 calleja del Guiñan.	
391	>	>	>	Juan de Torres y Ramos	>	>	>	>	356 38	Otra en id. núm. 14 calle del Pozo.	
452	>	>	>	Rafael Garcia Lovera	22	>	>	>	250 63	Otra en id. calleja de Binojares.	
57	>	>	>	Manuel Garcia Lovera	>	>	>	>	167 88	Otra en id. núm. 1. ^o calle Escañuela.	
581	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	262 50	Otra en id. núm. 4 id. Aceituno.	
454	>	>	>	Andrés Lasso	>	>	>	>	288 38	Otra en id. núm. 40 id. Fuenseca.	
91	>	>	>	Juan Martinez Marquez	>	>	>	>	324	Otra en id. núm. 15 id. Belen.	
441	>	>	>	D. ^a Rafaela Vallejo	23	>	>	>	94 89	Otra en id. núm 3 id. Cinco calles.	
237	>	>	>	D. Teodomiro Ramirez de Arellano	24	>	>	>	571 25	Otra en id. núm. 13 id. Alfaro.	
56	>	>	>	Rafael Hidalgo y Rodriguez	26	>	>	>	112 50	Otra en id. núm. 2 id. Chorrillo de Santa Isabel.	
407	>	>	>	Juan de Dios Montesinos	>	>	>	>	218 75	Otra en id. núm. 149 id. Mayor de San Lorenzo.	
3. ^o 250	>	>	>	José Zurbano	>	>	>	>	65	Otra en id. núm 5 id. Frias.	
362	>	>	>	Manuel Gomez y Gomez	>	>	>	>	131 25	Otra en id. núm. 8 id. Rastrera.	
638	>	>	Montilla	Francisco Arjona y Torres	18	>	>	14	201	Otra en Montilla núm. 14 id. Gavia.	
450	>	>	Córdoba	José Miranda Fernandez	20	>	>	>	693 75	Otra en Córdoba núm 21 id. Santa Marta.	
792	>	>	Montilla	Domingo Mora	21	>	>	>	23 13	Otra en Montilla núm. 7 id. Escuchuela.	
348	>	>	Córdoba	Rafael Gimenez	27	>	>	>	625 13	Otra en Córdoba núm. 12 id. San Eulogio.	
339	>	>	>	José Juliá	5	>	>	13	203 75	Otra en id. núm. 13 id. Frias.	
692	>	>	Obejo	Bartolomé Garcia	11	>	>	11	14 13	Otra en Obejo id. de la Plaza.	
691	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	7 75	Otra en id. id. de las Torres.	

Córdoba 20 de Enero de 1880. — El Oficial del Negociado, Rafael Maria Villarejo — V. B. — El Oficial 1.^o Tenedor de libros, Rufino Serna.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 200.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Don Francisco Cubero Solis, Alcalde constitucional de esta villa.

Queda espuesto al público en la Secretaría capitular por término de quince días, el proyecto de presupuesto adicional de gastos é ingresos municipales refundido en el ordinario del actual ejercicio de 1879 á 80, al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, dentro del cual, las personas que lo deseen podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Y para inteligencia del vecindario, se publica y fija el presente, cuyo plazo corre desde hoy fecha, en Carcabuey á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta.—F. Cubero.—Por su mandado Francisco de P. García, Secretario.

Núm. 229.

Alcaldía constitucional de Almodovar.

Don Miguel Salazar y Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el repartimiento territorial del año económico de 1880 á 1881, es indispensable que los hacendados forasteros, vecinos y colonos que posean bienes raíces ó semovientes en este término municipal, presenten en el término de quince días las relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan podido sufrir la riqueza sujeta á contribuir.

Almodovar 4 de Febrero de 1880.—Manuel Salazar.

JUZGADOS.

Núm. 195.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Doy fé: que en dicho Juzgado y per mi Escribanía se ha seguido incidente de pobreza á solicitud de

Emilio Blazquez Córdoba y su esposa Encarnacion Moreno Gimenez, el cual sustanciado que fué por todos sus trámites recayó la sentencia cuyo tenor es como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Córdoba á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de ella, habiendo visto estos autos promovidos por el Procurador Don Francisco Rivera y Cruz, con el fin de acreditar la pobreza de Emilio Blazquez Córdoba y su mujer Encarnacion Moreno Gimenez, y

Resultando que han justificado en rebeldía de Maria Antonia Morales, contra quien se proponen litigar, pero con audiencia del señor Promotor Fiscal, ser pobres en sentido legal, toda vez que han justificado no poseen bienes de ninguna clase, viviendo solo del producto de su trabajo personal.

Considerando que se hallan comprendidos segun está justificacion en el caso primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y que por lo tanto deben disfrutar de los beneficios concedidos á los de su clase por el artículo ciento ochenta y uno, sin perjuicio de lo que se dispone por los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos, S. S. por ante mi el actuario dijo: que debia declarar y declaraba á Emilio Blazquez Córdoba y su mujer Encarnacion Moreno Gimenez pobres para litigar, con la cualidad de por ahora, mandando en su virtud que se les tenga y defienda como tales en el pleito que intentan entablar contra Maria Antonia Morales; y notifíquese esta sentencia á las partes publicándose en el «Boletín oficial» de esta provincia.. Así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, doy fé.—José Gonzalez Perez.—Antonio Ravé del Castillo.

Lo inserto está conforme con su original en dichos autos, á que me remito.

Y para que conste y se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia, pongo el presente que firmo en Córdoba á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 205.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este mi Juzgado y por ante el infrascrito Escribano á instancia del Procurador Don Rafael Espejo y Due-

ñas, en nombre del Excmo. señor Conde de Revilla Gijedo, contra Benito de Lara Morales, por cobro de reales, he mandado sacar nuevamente en pública subasta, de la propiedad del deudor, la finca siguiente:

Una suerte de olivar situada en la Sierra y término de la ciudad de Montoro, con cuatrocientas cincuenta y tres plantas; linda á Norte posesion nombrada la Colada, á Levante Doña Francisca de Lara Garcia, á Sur la dicha posesion de la Colada, y á Poniente D. Pedro de Lara Coca; cuya finca ha sido justipreciada en la cantidad de seis mil setecientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, equivalentes á veinte y siete mil cincuenta reales, tipo para la subasta. 6762 50

Para cuyo remate se ha señalado el Miércoles diez y ocho de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Montoro y en la sala Audiencia de este, sita calle Maese Luis número tres, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio dado á la finca.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de su señoría, Manuel Guillen.

Núm. 196.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del día 20 de Enero de 1880, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Enrique de Leguina.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de un oficio del Alcalde de Priego referente al local de las escuelas de niños.

De haberse publicado la circular apercibiendo á los maestros para que en el término de 15 días presenten las copias de las cuentas de material del pasado año económico de 1878 á 79.

De un telegrama de la Direccion general para que se provea en las próximas oposiciones la Regencia de la escuela Normal de maestras.

Consultar al Rectorado sobre el programa á que han de sujetarse los actos á dicha plaza.

Participar al expresado centro escolar las fechas en que han tomado posesion el maestro de la escuela incompleta de Ojuelos-bajos, la de Navalcuervo, y el auxiliar de la de niños de Espejo,

Remitirle con informe favorable una instancia de la Directora de la escuela Normal de maestras en solicitud de licencia

Nombrar los médicos que han de reconocer á la maestra de la escuela de niñas de la Carlota, para instruirle el espediente de sustitucion por imposibilidad física, segun solicita el Ayuntamiento.

Participar á la Direccion general y Rectorado la vacante de la escuela de niños de Adamúz, que debe proveerse en las oposiciones inmediatas.

Mandar á informe del Alcalde de Palenciana una instancia de la maestra sustituta de aquella escuela de niñas, pidiendo licencia para venir á las oposiciones.

Aprobar el aumento de sueldo que concedió el Ayuntamiento de Puente-Genil al auxiliar de la escuela superior.

Decir al Excmo. Sr. Gobernador que, con arreglo á las órdenes vigentes, no procede autorizar al Ayuntamiento de Fernan-Nuñez para que pague directamente á los maestros, sin intervencion del Administrador Subalterno de Rentas Estancas ó del habilitado respectivo.

Mandar al Rectorado los antecedentes de la visita practicada por el Inspector á las escuelas de Villafranca, Adamúz, Pedro Abad, el Carpio y Bujalance, y hallar conformes las medidas propuestas por dicho funcionario.

Preguntar al Alcalde del último pueblo si está desempeñando la escuela de niñas, durante la ausencia de la propietaria, la maestra que aquella propuso; y apercibir á la referida propietaria para que en lo sucesivo procure obtener mejores resultados en la enseñanza de sus alumnas, y tenga la clase surtida de los útiles necesarios.

Pasar con favorable informe á la Excmo. Diputacion provincial la cuenta adicional, liquidaciones y presupuesto adicional de 1878 á 79 de la escuela Normal de maestros; y al Excmo. Sr. Gobernador la cuenta del habilitado de Palma del Rio, respectiva al 2.º trimestre del actual año económico.

Decir al maestro de Villaviciosa que la cantidad que produjo en su escuela y en la de niñas la suscripcion para las víctimas de las inundaciones se ingresó en la sucursal del Banco de España.

Publicar la relacion de las cantidades que, para obligaciones de 1.ª enseñanza, deben incluirse en cada pueblo de la provincia en los presupuestos del próximo año económico de 1880 á 1881.

Con lo que terminó la sesion. —P. A. D. L. J., el Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS

ARRENDAMIENTO.

Por tiempo de seis años á contar desde el 29 de Setiembre de 1880 á igual día del de 1886, se hace el de las 26 huertas que la casa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, posee en la ribera del río Genil inmediata á la aldea de Jauja. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo podrán presentarse en la Administración de espresada casa de S. E. en la ciudad de Lucena durante todo el mes de Febrero próximo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lucena 29 de Enero de 1880.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tanm útilorme y varia. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó egcumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encariando en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de a pre-ente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón

las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujos de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda tar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por un interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañado su mporte en libranzas ó sellos.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entien de en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho empréstito para pago de contribuciones.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba